

RESOLUCIÓN No. 21-DE-2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES (INAMI). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,450 como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito actualmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de conformidad el PCM-41-2023 de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,357; con personalidad jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para la niñez en conflicto con la ley, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al **REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en su artículo 110 establece la administración de los centros debe velar porque todo/a adolescente disponga de sus tres (3) tiempos de alimentación, adecuadamente preparados y servidos a las horas previstas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa y Financiera del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, según Memorandum GA-240-2024 de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, da el visto bueno para iniciar el proceso de Licitación Pública LPN-INAMI-001-2025, y acredita que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación referente a la **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025"** proyectado en el objeto de gasto denominado Productos Alimenticios y Bebidas por un monto de "L 21,000,000" para el año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 008-DE-2024 emitida en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Ejecutiva se resolvió lo siguiente: "Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los Servicios de **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025"**, que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), así como también los demás documentos que normaran el procedimiento de licitación, así también las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente, disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General. "

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal No. 07-2024 emitido en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Legal se Dictaminó lo siguiente: en virtud de los hechos relacionados en los numerales precedentes y habiéndose examinado en forma detallada y minuciosa el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025"**; esta Dirección Legal es del parecer que los mismos tienen congruencia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose observado los modelos tipo que prepara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), es decir conforme a derecho, en consecuencia, determina como **PROCEDENTE** la solicitud de revisión del Pliego de Condiciones LPN-INAMI-001-2025, por consiguiente, realizar las respectivas publicación del aviso de licitación".

CONSIDERANDO: En fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), mediante la Lic. Blanca Barahona en su condición de Gerente Nacional Administrativo hizo efectiva la publicación de Aviso de Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOSDE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025" LPN-INAMI-001-2025**, por medio del Diario Oficial la Tribuna, quienes emitieron el anuncio en fechas dieciséis (16) y el dieciocho (18) de octubre del 2024.

CONSIDERANDO: En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Constancia de Recepción de Oferta Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2025, emitida por la Unidad de Adquisiciones se hace contar que las empresas ANED CONSULTORES presento su oferta a las 8:14 am, e INVERSIONES A y C S de R.L de C.V. entregó su oferta a las 09:43 am, ambas presentaron la documentación para participar en el proceso Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2025, **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOSDE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025"**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Apertura de Ofertas Licitación Pública No. LPN-INAMI-001-2024 **ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOSDE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025**, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se muestran las ofertas presentadas por el oferente ANED CONSULTORES: para el **LOTE 1 JALTEVA Y NUEVO JALTEVA** por un monto de doce millones dos mil ciento dieciocho punto setenta y cinco (L 12,002,118.75) y una Garantía Bancaria No. 2200007170 extendida por Banco Atlántida por un monto de doscientos cuarenta y seis mil lempiras (L 246,000.00) de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para el **LOTE 2 CENTRO EL CARMEN** por un monto de cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos punto veinticinco (L 4,145,192.25) y una Garantía Bancaria No. 2200007169 extendida por Banco Atlántida por un monto de noventa mil lempiras (L 90,000.00) de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para el **LOTE 3 SAGRADO CORAZON** por un monto de dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veintiuno punto veinticinco (L 2,287,321.25) y una Garantía Bancaria No. 2200007171 extendida por Banco Atlántida por un monto de cuarenta y seis mil lempiras (L 46,000.00) de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para un total ofertado de dieciocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos punto veinticinco (L 18,434,632.25), se muestran las

ofertas presentadas por el oferente INVERSIONES A&C S. DE R. L. DE C. V. : para el LOTE 1 JALTEVA Y NUEVO JALTEVA por un monto de nueve millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho puntos veinticinco (L 9,527,698.25), para el LOTE 2 CENTRO EL CARMEN por un monto de dos millones ochocientos cincuenta mil ciento ochenta y cuatro punto quince (L 2,850,184.15), para el LOTE 3 SAGRADO CORAZON por un monto de un millón setecientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno punto cincuenta y cinco (L 1,717,751.55), para un total ofertado por el monto de catorce millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres punto noventa y cinco (L 14,095,633.95).

CONSIDERANDO: En fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se libró el oficio INAMI-DA-094-2024 dirigido al Abg. Edgardo Ramiro Mejía Martínez Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), mediante el cual el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), plantea una inquietud de la Comisión de Evaluación en el proceso de Licitación Pública No. LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, con la finalidad de aclarar si ¿sería correcto descalificar a un oferente que omitió la presentación de la Oferta Técnica en este proceso?, señalando como referencia los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado (relativo al trámite de licitación), 126 y 127 de su Reglamento (imperante a la Comisión de Evaluación y la solicitud de aclaraciones), en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante Oficio No. STLCC- ONCAE-AL-348-2024 emitido por el Abg. Edgardo Ramiro Mejía Martínez Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) manifiesta que "en respuesta a su consulta, y revisada que ha sido la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se establece que por el solo hecho de participar el Oferente en dicho proceso estaba OBLIGADO a ajustarse al pliego de condiciones y demás documentos requeridos, obligación de la cual no puede válidamente excusarse, sobre todo cuando la sola presentación de su oferta hace presumir su aceptación incondicional de las cláusulas del pliego. De la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento, tal es lo prescrito en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado., sigue manifestando en su hecho Tercero: " Finalmente en el artículo 131 del mismo reglamento, señala en relación con la descalificación de las ofertas, los casos ahí contemplados que da como resultado su declaración de inadmisibilidad y el no tenerse en cuenta en la evaluación final, entre los que figuran los contenidos en el literal f) sobre la descalificación de los oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional ; y el literal h) que hace relación a causas de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones. En consecuencia, este Departamento Legal con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, es del parecer que la omisión de la Oferta Técnica por el Oferente es causa de desestimación de esta"

CONSIDERANDO: En fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante MEMORANDO No. 05-2024-NUT-PSYB/INAMI emitido por la Lic. Karol Izaguirre Nutricionista Dietista, el informe sobre degustación que se llevó a cabo el doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) sobre el menú del pliego de condiciones LPN-INAMI-001-2025, Referente a la Calificación de la Degustación y la Comisión de Recomendación, los resultados fueron los siguientes: para el Oferente ANED CONSULTORES en la evaluación del Desayuno, tomando en cuenta : calidad sabor, porciones adecuadas considerando que CUMPLE con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-INAMI-001-2025, para el Almuerzo tomando en cuenta : calidad sabor, porciones adecuadas considerando que CUMPLE con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-

INAMI-001-2025, para la Cena, tomando en cuenta: calidad sabor, porciones adecuadas considerando que **CUMPLE** con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-INAMI-001-2025, los resultados correspondientes al Oferente **INVERSIONES A y C S de R.L. de C.V.** fueron los siguientes: para el Desayuno, tomando en cuenta : calidad sabor, porciones adecuadas considerando que **NO CUMPLE** con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-INAMI-001-2025, para el Almuerzo tomando en cuenta : calidad sabor, porciones adecuadas considerando que **NO CUMPLE** con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-INAMI-001-2025, para la Cena, tomando en cuenta : calidad sabor, porciones adecuadas considerando que **NO CUMPLE** con las porciones establecidos en la alimentación del pliego de adquisiciones de insumos alimenticios LPN-INAMI-001-2025.

CONSIDERANDO: En fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025) fue emitido el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025**, Atendiendo a la **FASE I VERIFICACION LEGAL DE OFERTAS:** En fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y media de la mañana (9:30 am) día y hora señalada para la Evaluación del Proceso Denominado LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para efectuar una Evaluación legal solicitada en las bases de la Licitación, habiendo hecho una revisión minuciosa de las Dos ofertas presentadas, en base a un análisis de las ofertas recibidas y de acuerdo con el cuadro comparativo, a criterio de la Comisión de Evaluación en el Proceso de Licitación se emitieron las siguientes observaciones: Después de haber concluido con la Evaluación Legal de la oferta presentada, así mismo después de verificar si las empresas antes detalladas presentaron las subsanaciones solicitadas, este Comité Evaluador verifico que las mismas subsanaron los ítems solicitados por lo tanto, la empresa **ANED CONSULTORES Y LA EMPRESA INVERSIONES A&C S. DE R.L. DE C.V. PASAN A LA SIGUIENTE FASE DE EVALUACION.**

CONSIDERANDO: Fase II. EVALUACION FINANCIERA, la Comisión de Evaluación continuó con la valoración de la Fase II de Evaluación Financiera solicitada en las bases de la Licitación habiendo hecho una revisión minuciosa de la ofertas presentadas y después de verificar si las empresas antes detalladas presentaron las subsanaciones solicitadas por las empresas la Comisión de Evaluación referente a la Evaluación Financiera llega a la conclusión siguiente: **AMBAS EMPRESAS TANTO ANED CONSULTORES COMO LA EMPRESA INVERSIONES A&C S. CUMPLEN CON LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y POSEEN LA CAPACIDAD DEMOSTRANDO SOLVENCIA REQUERIDA ASI QUE AMBAS EMPRESAS PASAN A LA SIGUIENTE FASE LA CUAL ES LA EVALUACION TECNICA.**

CONSIDERANDO: Fase III EVALUACION TECNICA, la Evaluación de la Oferta Técnica se realizó conforme a las especificaciones técnicas de los servicios y bienes ofertados los cuales fueron detallados en los pliegos de Condiciones del Proceso denominado LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, la Comisión Evaluadora manifiesta que la empresa **INVERSIONES A&C S. DE R.L. DE C.V. NO PRESENTO** oferta técnica ; por lo que esta empresa queda eliminada en esta FASE; al no presentar la Oferta Técnica no hay nada que evaluar, artículo 131 *RLCE*,

artículo 50 LCE, artículo 139 INCISO A RLCE, artículo 126 RLCE, artículo 127 RLCE, esta Comisión Evaluadora sigue manifestando "en base a la orientación realizada por ONCAE y con sujeción a los siguientes artículos de la Ley de Contratación del Estado artículos 7 y 50 y con sujeción a los artículos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado siguientes: 11, 126, 127, 131. ESTA COMISION DE EVALUACION CONCLUYE QUE LA EMPRESA INVERSIONES A y C S de R.L. de C.V. QUEDA ELIMINADA EN ESTA FASE TECNICA POR NO PRESENTAR OFERTA TECNICA TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS PUEGOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LPN-INAMI-001-2025." La Evaluación de la Oferta Técnica presentada por el oferente ANED CONSULTORES y después de verificar que la empresa en mención presento las subsanaciones solicitadas, sus resultados fueron los siguientes: para el Lote 1 Jalteva y Nuevo Jalteva, para este Lote el oferente CUMPLE con lo establecido por el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), para el Lote 2 CPI el Carmen e Intermedios el oferente CUMPLE con lo establecido por el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), para el Lote 3 CPI Sagrado Corazón de María el oferente CUMPLE con lo establecido por el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI).

CONSIDERANDO: En fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025) fue emitido el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, en la parte dispositiva denominada RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION, "este Comité de Evaluación y Recomendación, en virtud de haber concluido con el análisis de la Fase 1, verificación legal; la Fase 2 Evaluación Financiera; la Fase 3 Evaluación Técnica de las ofertas, la Fase 4 Evaluación Económica, presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, de forma UNANIME RECOMIENDAN lo siguiente: Adjudicar al Oferente ANED CONSULTORES; en virtud que cumplieron con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia de idoneidad para ejecutar el contrato; así mismo, por que cumplieron con los criterios, objetivos definidos en los pliegos de condiciones".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la Dirección Legal de INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) emitió dictamen Legal en el cual se establece "En virtud de los hechos relacionados en los numerales precedentes y habiéndose examinado en forma detallada y minuciosa de las ofertas recibidas para Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMETICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, esta Dirección Legal es del parecer que los mismos tienen congruencia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose cumplido con los requisitos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), entonces decimos conforme a derecho, en consecuencia, determina como PROCEDENTE la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2025, a la empresa ANED CONSULTORES"

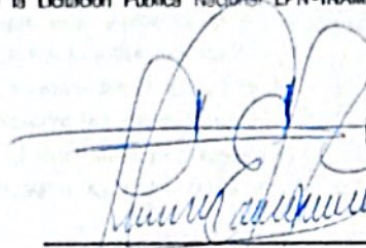
FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

La Dirección Legal del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES con fundamento en los artículos: 1, 15, 18, 119, 123, 126 de la Constitución de la República de Honduras; 2, 3, 6, 11, 83, 93, y 180 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 11, 15,

22, 23, 31, 38 numeral 1, 39, 47, 51, 52, 57, 99, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 14, 18, 23, 28, 29, 31, 33, 35, 39, 98, 99, 106, 116, 117, 125, 131, 132, 172, 253 y 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; PCM-061-2017; PCM-41-2023; Convención sobre los Derechos del Niño.

RESUELVE

PRIMERO: UNICO: Que habiéndose examinado en forma detallada y minuciosa las ofertas recibidas para Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2024 ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) AÑO 2025, se procede a la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-001-2025, a la empresa ANED CONSULTORES.


LIC. CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA




ABOG. MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

